

Licenciada
Noris Karina Toribio
Administradora Regional Colón
Autoridad Nacional del Ambiente
Provincia de Colon
E. S. D.

Asunto: Solicitud de Permiso de Tala (Pago de Indemnización Ecológica) por 70.67 ha, necesario para la implementación del Proyecto Mina Cobre Panamá, relacionado al programa de reasentamiento de las comunidad de Nuevo Petaquilla / Nuevo Edén (establecimiento de fincas), a ejecutarse en el corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón, cuyo promotor es Minera Panamá, S.A. y aprobado mediante Resolución DIEORA IA 1210- 2011 de 28 de diciembre de 2011.

Michael Mihalitsianos Schwab, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-255-381, actuando como Apoderado Especial de la sociedad **Minera Panamá, S.A.**, con domicilio social en Torre De las Américas, Punta Pacífica, Torre A, Piso 20, ciudad de Panamá, representación que se acredita mediante certificación adjunta, concurre ante su despacho y con el debido respeto

EXPONE:

I.- Mediante Ley 9 de 26 de febrero de 1997, se aprueba el Contrato de Concesión Minera suscrito entre Minera Panamá, S.A. y el Estado Panameño, cuya finalidad es concesionar, a favor de la empresa, los derechos sobre los yacimientos mineros de oro, cobre y otros minerales ubicados en el área conocida como "Cerro Petaquilla", con los fines de explorar, extraer, explotar, beneficiar, procesar, refinar, transportar, vender y comercializar todos los minerales, bases o preciosos, ubicados en el Área de la Concesión.

II.-Con fecha de 10 de septiembre de 2010, Minera Panamá, S.A., presentó para su debida aprobación, a la Autoridad Nacional del Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del Proyecto Mina Cobre Panamá. Mismo que fue aprobado mediante Resolución DIEROA IA 1210- 2011 de 28 de diciembre de 2011.

III.- Como parte de las actividades de este proyecto de desarrollo, se requiere la reubicación de la comunidad indígena de Petaquilla, hacia un nuevo sitio denominado Nuevo Petaquilla, ubicado próximo a la desembocadura del rio Petaquilla. El proceso de reubicación, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, comprende una serie de actividades que incluyen, además del desplazamiento físico, la dotación de medios de subsistencia que permitan mejorar de forma significativa la calidad de vida de los reubicados.

IV.- Minera Panamá, S.A., de forma coordinada con las autoridades respectivas (ANATI, ANAM y otras) está tramitando el proceso de titulación de las tierras a favor y a nombre de las respectivas familias sobre las cuales se realizará parcialmente la afectación de la vegetación. Estas tierras constituyen predios (fincas) que serán propiedad de las familias reubicadas. Sobre ellos, se desarrollarán fundamentadas en un plan de manejo para cada finca, actividades agrícolas y pecuarias sostenibles.

V.- El área total de vegetación a afectar es de 70.67 ha, lo que representa aproximadamente un 17% del área total en titulación. La tala tiene como objetivo el establecimiento de parcelas que serán utilizadas por los propietarios de los predios para actividades de agrícolas y pecuarias. La afectación por tipo de vegetación es la siguiente:

Tipo de vegetación	Hectáreas	Tipo de afectación
Bosque	29.74	Tala total
Sotobosque (bosque)	28.55	Eliminación de sotobosque
Rastrojo	12.38	Eliminación de rastrojo

En plano y documentación adjunta, se localizan los predios donde se realizara la tala, así como las coordenadas de los vértices de cada polígono.

VI.- Que la Ley 9 de 26 de febrero de 1997, por la cual se aprueba el Contrato entre El Estado y MPSA, señala como derecho de la compañía: "El derecho a obtener, sin mayor demora, las licencias, permisos, aprobaciones y otras autorizaciones que sean generalmente requeridas por EL ESTADO o cualquiera de sus dependencias o instituciones autónomas o semiautónomas y que se necesiten para el desarrollo de EL PROYECTO. Sujeto a las demás disposiciones del presente Contrato, se entiende que todas estas licencias, aprobaciones o autorizaciones se otorgarán a los cargos usuales de aplicación general."

VII.- Se adjunta a la presente solicitud, la siguiente documentación:

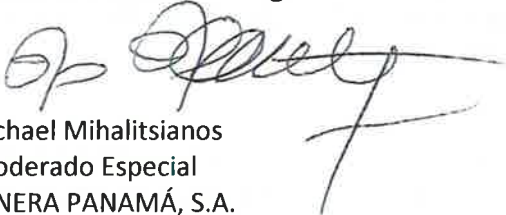
- a. Certificado del Registro Público de Minera Panamá.
- b. Copia de paz y salvo de la ANAM.
- c. Copia simple de la Resolución DIEROA IA 1210- 2011 de 28 de diciembre de 2011, que aprueba el EIA del Proyecto Cobre Panamá.
- d. Copia simple de la Gaceta Oficial N°23235 de 28 de febrero de 1997, que contiene el Contrato de Concesión Minera suscrito entre el Estado y Minera Panamá, S.A
- e. Copia de documentación del trámite de adjudicación de los terrenos ante ANATI.
- f. Mapa de ubicación de las áreas a talar y/o áreas donde se afectación de la vegetación.

VIII.- Fundamento jurídico de la solicitud: Ley 1, de 3 de febrero de 1994 (legislación forestal); Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998 (Reglamenta Ley Forestal); Resolución AG-0397-2003 de 17 de septiembre de 2003 (Delega competencia para el otorgamiento de permisos a Administrador Regional) y demás normas complementarias.

Por lo expuesto,

SOLICITA, que tenga por presentado este escrito con sus documentos adjuntos, por realizadas las manifestaciones que en él se contienen y, de conformidad a las mismas, tenga por debidamente cumplimentado, en tiempo y forma, los requerimientos establecidos en la legislación forestal para acceder a nuestra solicitud de Permiso de Tala (Pago de Indemnización Ecológica) por 70.67 ha para el establecimiento de actividades productivas de las fincas que serán trabajadas por las familias reubicadas de la comunidad de Nuevo Petaquilla.

Ciudad de Panamá, 5 de agosto de 2013.


Michael Mihalitsianos
Apoderado Especial
MINERA PANAMÁ, S.A.

